



Coordinación General
De la Unidad de Transparencia
Información e Innovación

2013, Centenario Luctuoso de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez"

Tabasco
cambia contigo

VE Expediente Número: HBT/CGTII/SAIP/121/2013

No. Folio INFOMEX: 07195114

Asunto: Acuerdo de Negativa por Contener Información Confidencial.

COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de Negativa por Contener información Confidencial la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día dieciséis de noviembre del 2014 a las 22:06 hrs., y se tuvo por recibida con fecha dieciséis de noviembre de 2014, y registrada bajo el número de HBT/CGTII/SAIP/121/2014, en la que solicita lo siguiente: --

"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EN LA QUE SE SEÑALEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO CON LA QUE CUENTAN LOS POLICÍAS MUNICIPALES DE ESE AYUNTAMIENTO ACTUALMENTE". -----

Datos proporcionados después de aclarar datos: "LA SOLICITUD VERSA SOBRE LOS EQUIPOS DE TRABAJOS CON LOS QUE SON DOTADOS LOS ELEMENTOS POLICIACOS DE ESE MUNICIPIO PARA UN TRABAJO MAS EFICIENTE A FAVOR DE LAS SOCIEDAD DE ESE MUNICIPIO"-----

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: "NINGUNO"-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30,31 fracción I, 38, 39 fracciones III y VI, 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 35 fracción IV, y 44 de su Reglamento; que atento a la información solicitada se emite acuerdo de negativa. -----

En atención a la información que solicita MARIA HERNANDEZ HERNANDE, se informa: que "Debido al delicado contenido que tiene la citada documentación, y en el sustento del Marco Jurídico Vigente de proteger los datos personales que contiene dichos documentos, resulta bien aplicarla en las obligaciones para los Sujetos Obligados, con el propósito de asegurar que dichos datos no sean revelados y si bien, esta Ley obliga a transparentar y entregar información pública, al mismo tiempo también obliga a las Sujetos Obligados a no divulgar aquella información que no tenga ese carácter público." Como al caso es la información que nos ocupa, respecto a los equipos de trabajo con los que son dotados los elementos policiacos de ese municipio, ya que la naturaleza de la información requerida está relacionada a información cuya divulgación pueda causar un perjuicio a las actividades de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la recaudación de contribuciones o cualquier otra acción que tenga por objeto la aplicación de las leyes.-----

En consecuencia, para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales, es el caso, que la información de carácter personal, pertenecientes a Personas distintas del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de este Ayuntamiento, con las excepciones previstas en la Ley de la materia. -----

Toda vez, que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que toda persona tiene para acceder a la información previamente creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de



Coordinación General De la Unidad de Transparencia Información e Innovación

2013, Centenario Luctuoso de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez



elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; Por lo que la obligación de este Ayuntamiento, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión, a toda persona que lo requiera. -----

Cabe precisar, que la ley de la materia señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento, por lo que no existe la obligación legal del Sujeto Obligado de realizar, resúmenes, cálculos, búsqueda de información alguna, análisis, etc. De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la Solicitud. -----

Ahora bien, cuando se solicite el acceso a información de carácter personal propia del solicitante ésta no podrá ser negada por ningún Sujeto Obligado. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de negativa de la información, en la presente solicitud de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción 11, párrafo segundo, 16 párrafo segundo de la Constitución, Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 5 fracciones 1, 11, Y 111, 9, 23 fracción VIII, 30, 36 fracción 1, 47, 55, 56, Y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 3 fracción 11, y V, 18, , 19, 20, 21 Y 44 de su Reglamento. -----

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante MARIA HERNÁNDEZ HERNANDE, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme los artículos 39 fracción VI, 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 39 fracción II, del Reglamento de su Ley, para los efectos legales procedentes, así mismo se le previene al solicitante para que en el término de **TRES DIAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que reciba este acuerdo, notificado a través del sistema electrónico de uso remoto "Sistema INFOMEX", envíe el acuse de recibo correspondiente. -----

TERCERO: Hágase del conocimiento, al solicitante MARIA HERNANDEZ HERNANDE que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 Y 62, así como 51, 52 Y 53 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los 15 días Hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega. -----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Balancán, tal como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

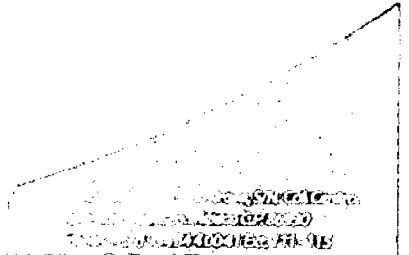
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, OSWALDO HUGO SORIANO MEDINA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. -----

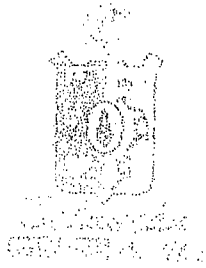
Handwritten signature of Oswaldo Hugo Soriano Medina



COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Unidos contra el Cáncer de Mama





Coordinación General
De la Unidad de Transparencia
Información e Innovación

Tabasco
Gobierno del Estado

"2014, Conmemoración del 150 aniversario de La Gesta Heroica del 27 de Febrero de 1864"

BALANCAN, TABASCO A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2014

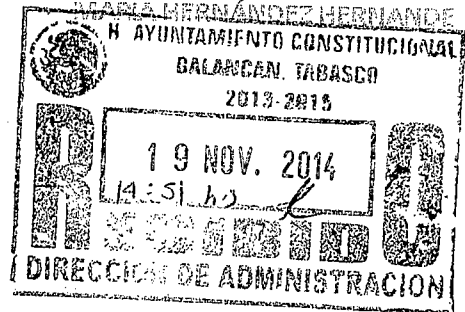
CGTII/UT/SAIP/121/2014

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

INFOMEX No. 07198114

C. VICTOR MANUEL POZO ARÉVALO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CON AT'N: C. PERLA MARIA ZETINA DÍAZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA



PRESENTE.

FERNANDO HUGO SORIANO MEDINA, en mi calidad de Coordinador de la Unidad de Transparencia Del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco; ante Usted con el debido respeto que se merece expongo lo siguiente:

PRIMERO: Que el artículo tercero de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define a la democracia, no solo como a un sistema de gobierno sino como el constante mejoramiento social, económico y cultural del pueblo. En consecuencia, para que sea posible un régimen democrático es indispensable que los ciudadanos gocen de las libertades básicas de pensamiento y expresión de las ideas, sustento a su vez de un conjunto de libertades individuales y sociales que le dan coherencia a la vida de una nación democrática. A lo par de estas libertades esenciales, la consolidación de la democracia exige que los ciudadanos tengan la posibilidad de ejercer derechos correlativos de estas libertades como lo es para la libertad de expresión y de pensamiento, el derecho a la información pública en su más amplio sentido.

SEGUNDO: Que la democracia no debe verse simplemente como un Mecanismo para elegir a los individuos encargados de realizar las tareas de gobierno, sino más importante aún, como un sistema de rendición de cuentas, donde el objetivo inmediato debe orientarse a que la sociedad civil esté también en posibilidad real de fiscalizar los actos del gobierno, a través del derecho de acceso a la información y ejercer un efectivo control de la actividad del estado.

TERCERO: Que la garantía del acceso a la Información es la base para el ejercicio libre y responsable de otros derechos fundamentales. Si un ciudadano no recibe información, oportuna, amplia y veraz, actualizada y completa sobre los asuntos que le interesan, no podrá ejercer muchos derechos previstos en la constitución, como el derecho a la educación, el mismo derecho a la información, el derecho al sufragio, el derecho a la libre autodeterminación y, en general, del derecho a una participación libre y democrática en la sociedad.



Víctor Manuel Pozo Arévalo
Director de Administración



"2014, conmemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica del 27 de Febrero de 1814"

Balancán, Tab. a 18 de Diciembre de 2014.
No. de Oficio: DAM/1481/2014.
Asunto: El que se indica.

C. Fernando Hugo Soriano Medina.
Coordinador de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública del H.
Ayuntamiento de Balancán.
P r e s e n t e

En mi calidad de sujeto obligado de esta Dirección y en cumplimiento a los artículos 10 Fracción I, V, 12, 13, y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y los Lineamientos de dicha Ley, le hago llegar copia en versión electrónica (USB), de los equipos de trabajo con los que cuentan los policías municipales de este Ayuntamiento, solicitado en el oficio CGTII/UT/SAIP/121/2014, de fecha 19 de Noviembre del presente año. INFOMEX No. 07195114.

Sin otro particular, le envío un afectuoso saludo.



**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**

C.c.p.- C. Pedro Arguello Hernández.-Presidente Municipal, para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.



CONSTITUCIONAL
19 JUL. 2014
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
& ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Expediente Número: HBT/CGTII/SAIP/121/2014

No. Folio INFOMEX: 07195114

Asunto: Aclaración de Datos.

COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO; A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. -----

- VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de Aclaración de Datos; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día dieciséis de noviembre del 2014 a las 22:06 hrs., y se tuvo por recibida con fecha dieciséis de noviembre de 2014, y registrada bajo el número de expediente HBT/CGTII/SAIP/121/2013, en la que solicita lo siguiente: -----

COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EN LA QUE SE SEÑALEN LOS EQUIPOS DE TRABAJO CON LA QUE CUENTAN LOS POLICÍAS MUNICIPALES DE ESE AYUNTAMIENTO ACTUALMENTE?. -----

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: "NINGUNO". -----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones VI y 44 fracción III, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 41, del Reglamento de su Ley; la solicitud presentada por MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDE, ante ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información a través del sistema Infomex se notifica que: "Deviene procedente requerir que identifique con claridad y precisión la información solicitada, ya que no se entiende a qué tipo de equipos de trabajo se refiere, por lo tanto se le requiere realizar nuevamente su solicitud ya referida. -----

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDE presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme los artículos 39 fracción VI, 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 39 fracción II, del Reglamento de su Ley, para los efectos legales procedentes, así mismo se le previene al solicitante para que en el término de **CINCO DIAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que reciba este acuerdo, notificado a través del sistema electrónico de uso remoto "Sistema INFOMEX", se sirva aclarar su solicitud atendiendo a las consideraciones vertidas en los puntos anteriores. -----

Asimismo, hágasele saber al interesado, que en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada en Calle Melchor Ocampo S/N Colonia Centro, Balancán, Tabasco. Código Postal 86930, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles. -----

TERCERO: Con sustento en lo prescrito en el artículo 41, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le comunica al solicitante MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDE, que en caso de no dar cumplimiento a lo acordado en el plazo establecido, su solicitud será considerada como no presentada. -----

Dígasele al interesado que la información que requiera le será proporcionada siempre y cuando se trate de **Información Pública** y no haya sido clasificada como de acceso restringido; en el



**Coordinación General
De la Unidad de Transparencia
Información e Innovación**

"2014, Conmemoración del 150 Aniversario de La Gesta Heroica del 27 de Febrero de 1814"



entendido que, tal y como lo dispone el artículo 9, párrafo cuarto del ordenamiento legal multicitado, el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni de presentarla conforme al interés del solicitante; por lo cual no existe obligación legal alguna del Sujeto Obligado de realizar resúmenes, cálculos, búsqueda de determinados criterios, análisis, etcétera.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la aclaración dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Balancán, tal como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

QUINTO: En su oportunidad archívese el presente previéndose lo conducente al término del plazo concedido.

ASÍ LO ACORDÒ, MANDA Y FIRMA EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, FERNANDO HUGO SORIANO MEDINA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL GATORCE

(Handwritten signature)

**COORDINACIÓN DE LA UNIDAD
TRANSPARENCIA & ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Elaboró argg